

a. En las concesiones forestales y en las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre:

a.1 Derecho de vigencia y/o  
a.2 Contraprestación, fijada de acuerdo con el valor del recurso aprovechado.

b. En las autorizaciones, permisos y derecho de desbosque, se paga por el volumen y el valor de la especie.

El pago de la retribución económica por el aprovechamiento de las plantaciones forestales estará sujeto a un régimen promocional, que será aprobado por el Ministerio de Agricultura."

#### DEBE DECIR:

"Artículo 18°.- **Retribución económica por el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre**

El aprovechamiento de recursos forestales y de la fauna silvestre está sujeto al pago de las siguientes retribuciones a favor del Estado:

a. En las concesiones forestales y en las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre:

a.1 Derecho de vigencia y/o  
a.2 Contraprestación, fijada de acuerdo con el valor del recurso aprovechado.

b. En las autorizaciones, permisos y derecho de desbosque, se paga por el volumen y el valor de la especie.

El pago de la retribución económica por el aprovechamiento de las plantaciones forestales estará sujeto a un régimen promocional, que será aprobado por el Ministerio de Agricultura."

304503-1

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS DE URGENCIA

### DECRETO DE URGENCIA N° 007-2009

### APROBACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo ha establecido como objetivo de interés nacional el aseguramiento del crecimiento económico y del empleo, protegiendo a los grupos más vulnerables de la población;

Que, el 26 de marzo del 2004, se celebró el Contrato de Préstamo N° 1534/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID para el desarrollo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN, estableciéndose que la Unidad Ejecutora 002 del Pliego 012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se financiará con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo BID, y por Recursos Ordinarios provenientes del Tesoro Público como Contrapartida Nacional;

Que, PROJOVEN tiene como objetivo facilitar el acceso

de jóvenes de 16 a 24 años de escasos recursos económicos al mercado laboral formal, a través de acciones específicas de capacitación técnica y experiencia laboral articuladas con servicios de información, habilitación e intermediación laboral, que respondan a los requerimientos del sector empresarial y del mercado de trabajo, elevando los niveles de ingreso laboral de los jóvenes beneficiarios;

Que, las metas a cumplir en el año 2009 son culminar el proceso de la Convocatoria de Cursos N° 15 y ejecutar la Convocatoria de Cursos N° 16, que beneficiarían a 8,594 y 10,659 jóvenes, respectivamente, entre 16 y 24 años de escasos recursos económicos y con escasa o nula capacitación para el trabajo;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que el Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN, seguirá operando en calidad de Unidad Ejecutora en el pliego presupuestal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la misma denominación y codificación correspondiente al año fiscal 2008;

Que, asimismo, de acuerdo a la Vigésima Novena Disposición Final de la mencionada Ley, el presupuesto de partida de los programas sociales "Programa de Emergencia Social Construyendo Perú" y "Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN", será hasta Setenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 70 000 000,00), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, en ese sentido, los Recursos Ordinarios asignados a PROJOVEN bajo la vigencia de la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29289, constituirán la Contrapartida Nacional para el año 2009, los cuales serán dispuestos en el marco del Contrato de Préstamo 1534/OC-PE;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 777-2008-EF/75.22 del 11 de Julio del 2008, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público informó a la Unidad Ejecutora: 002 Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN del Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, una asignación de desembolsos por la suma de US\$. 4 055 000,00 (Cuatro Millones Cincuenta y Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) para el Año Fiscal 2009, correspondiente al préstamo externo;

Que, la asignación de desembolsos mencionada en el párrafo anterior, no ha sido considerada en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, razón por la cual, no se cuenta con recursos en el Pliego 012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la Unidad Ejecutora: 002 de PROJOVEN;

Que, a efectos de posibilitar el adecuado financiamiento para la continuidad y operatividad de PROJOVEN, es necesaria la autorización de un Crédito Suplementario por la Fuente 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por la suma de Once Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 11 637 850,00).

Que, las consideraciones mencionadas en los párrafos precedentes son de naturaleza económica, financiera y de interés nacional, y requieren para su aplicación de medidas que de no dictarse urgentemente podrían repercutir negativamente en la protección de los grupos más vulnerables de la población, incrementando los niveles de desempleo y poniendo en riesgo la oportuna intervención del Programa de Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, así como el logro de su finalidad principal que es la de contribuir a incrementar las tasas de inserción en el mercado laboral, la calidad de los empleos y los niveles de ingreso laboral de los jóvenes beneficiarios entre 16 y 24 años de edad.

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

#### DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**  
Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009,

hasta por la suma de 11 637 850,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el financiamiento de proyectos a cargo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN, en el marco del Contrato de Préstamo N° 1534/OC-PE, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:** (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.8	Endeudamiento	
1.8.1	Endeudamiento Externo	
1.8.1.1	Créditos Externos	
1.8.1.1.2	Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	
1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo - BID	11 637 850,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>11 637 850,00</b> =====

**EGRESOS:** (En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	: 002 Capacitación Laboral Juvenil -PROJOVEN
FUNCION	: 07 Trabajo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 020 Trabajo
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0042 Promoción Laboral
PROYECTO	: 000255 Formación Laboral Juvenil

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos por Operaciones  
Oficiales de Crédito

CATEGORIA DEL GASTO	
GASTOS DE CAPITAL	
6. Adquisición de Activos No Financieros	11 637 850,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>11 637 850,00</b> =====

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular del Pliego comprendido en el presente crédito suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto del Pliego instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

304505-1

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Salud**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 008-2009-PCM**

Lima, 22 de enero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, el 23 de enero de 2009 el Presidente del Consejo de Ministros llevará a cabo reuniones bilaterales con las autoridades de más alto nivel del Gobierno Ecuatoriano, con el fin de tratar temas referentes a la Resolución Num. 466 adoptada por el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones-COMEXI, la que autoriza la aplicación de una Salvaguardia por Balanza de Pagos, de carácter general y no discriminatoria, a las importaciones de todos los países, incluyendo aquellos con los que el Ecuador tiene Acuerdos Comerciales vigentes que reconocen preferencias arancelarias, como es el caso del Perú;

Que, los gastos del viaje al exterior del Presidente del Consejo de Ministros por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a su presupuesto;

Que, corresponde disponer la encargatura del Despacho del Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley Num. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la Ley Num. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos modificada por la Ley Num. 28807 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Num. 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior del señor Yehude Simon Munaro, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, el 23 de enero de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar el Despacho del Presidente del Consejo de Ministros, al señor Oscar Ugarte Ubilluz, Ministro de Salud, el 23 de enero de 2009 y mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 3°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 390,50
Viáticos	US\$ 400,00
Tarifa Única por uso de Aeropuerto	US\$ 30,25